



UNIVERSIDAD DEL SURESTE



ESCUELA DE MEDICINA

6to Semestre

Grupo "B"

NEUROLOGÍA

RESEUMEN

Dr. José Luis Gordillo

Presenta:

- **Adrián Espino Pérez**

EL SUEÑO

Es un comportamiento, donde el movimiento por lo general se encuentra disminuido.

También se considera al sueño un estado de conciencia y sin embargo no es únicamente a este nivel, es un proceso fisiológico normal.

Para el estudio del sueño se necesitan herramientas para poder medir este proceso, las cuales son: electromiograma, electrooculograma, actividad alfa, polisomnografía.

Durante una noche de sueño en adultos, el periodo de sueño no REM ocurre primero y dura generalmente de 60 - 90 min. El periodo de sueño no REM es interrumpido por el periodo de sueño REM, el cual podría durar desde minutos hasta media hora, y es seguida de otro periodo de sueño no REM. Una noche de sueño REM, el cual podría durar desde minutos hasta media hora, tiene de 4 a 6 ciclos de periodos alternantes de sueño.

El sueño comienza con el no REM, con la fase N1 N1, existe predominio de ondas theta, estado entre sueño y la vigilia, alucinaciones hipnagógicas, fácil de despertar. En la fase N2 van a existir ondas theta, se da la consolidación de la memoria, se observan hueros del sueño y complejos K, supresión de señales sensoriales. Fase N3 ondas delta, en esta fase se dan los sonambulismos. REM etapas donde se dan los sueños, ondas alfa, sueño paradójico.

Los prestadores de servicios de atención médica de los establecimientos de carácter público, estatal y privado, estarán obligados a proteger y conservar el expediente clínico. Los establecimientos serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esta obligación, por parte del personal que presta sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que haya contratado dicho personal.

Todo expediente clínico, deberá tener las siguientes datos generales:

- 5.2.1 Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece
- 5.2.2 En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario;
- 5.2.3 Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y
- 5.2.4 Las demás que señalen las disposiciones sanitarias.

El médico, así como otros profesionales o personal técnico que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma en forma ética y profesional.

Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando estos dependen de una institución.

• En caso de instituciones del sector público, además de lo establecido en esta norma, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes.

• Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto titular de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.